

Expediente: 1010-D-2025

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Dónase a la señora Sonia Carolina Zuñiga, DNI 30.867.706, el predio fiscal de dominio privado municipal identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección I, Manzana 104, Parcela 4 (Partida Inmobiliaria 68.603), conforme plancheta catastral que como Anexo I forma parte de la presente, ubicado en la calle Bormida nº 6244 entre 21 y 23 del barrio Parque Camet de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- La donación a la que hace referencia el artículo anterior se otorga a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Donación que forma parte de la presente como Anexo II y de acuerdo con lo establecido por la Ley nº 13.003 artículo 47º, modificatorio de la Ley nº 9.533 en su artículo 29º y Ley nº 14.461 artículo 1º, modificatorio del mismo cuerpo normativo en su artículo 25º.

Artículo 3º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir con la beneficiaria el respectivo Contrato de Donación.

Artículo 4º.- Declárase de Interés Social la escrituración de la parcela a la que hace referencia el artículo 1º.

Artículo 5º.- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2º y 4º inc. d) de la Ley Provincial nº 10.830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la Ley exige.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

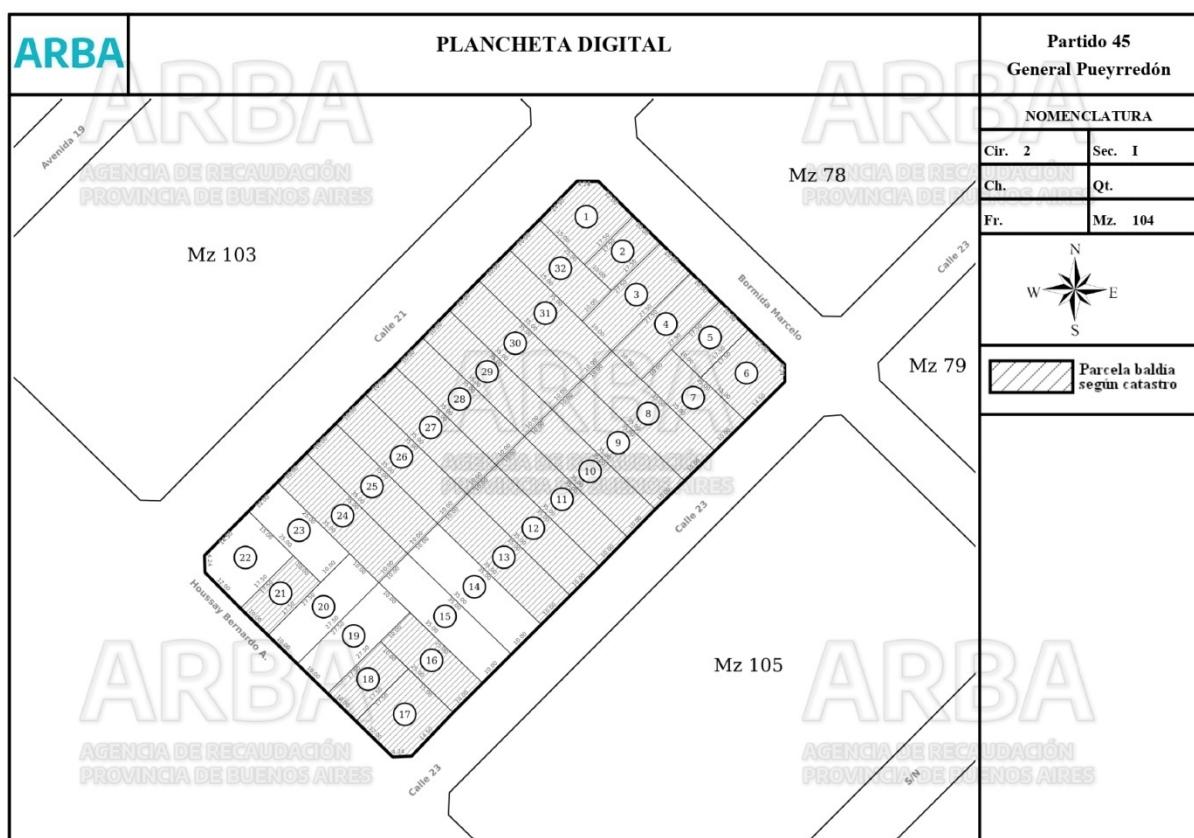
**Obras y Planeamiento, 14-10-2025
Legislación, Interpretación, Reglamento, 20-10-2025
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 22-10-2025**

**Reunión nº 20
Reunión nº 25
Reunión nº 12**

Corresponde al Expte. 1010-D-2025

ANEXO I

PROVINCIA DE BUENOS AIRES MINISTERIO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y PREVISIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS		CATASTRO PARCELARIO		PARTIDO DE GRAL. PUEYRREDON	
REGISTRO N° 165	FECHA 11/08/83 FIRMA: Callejitas	001219	CONTROL P.D. 103	AGENCIA DE RECAUDACIÓN PROVINCIA DE BUENOS AIRES	
Nota: El número de lote coincide con parcela.					
					
				<img alt="Hand-drawn arrow pointing to the right side of the map." data-bbox="685 515 725	



ANEXO II

CONTRATO DE DONACIÓN

En la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, comparece por un lado representando a la Municipalidad de General Pueyrredon el señor Intendente Municipal.....DNI....., con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen nº 1627 y domicilio electrónico secreplanamiento@mardelplata.gov.ar , en adelante “LA DONANTE”, y por la otra el señor/a.....DNI....., con domicilio en la calle.....y domicilio electrónico....., en adelante “LA DONATARIA”, acuerdan suscribir el presente Contrato de Donación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA DONANTE, propietaria del bien inmueble dona libre y gratuitamente el bien sito en calle.....del barrio.....identificado catastralmente como.....de la ciudad de Mar del Plata a LA DONATARIA, y en consecuencia, le transfiere todos los derechos y acciones inherentes al dominio que sobre el inmueble descripto tenía, compatible con el ejercicio de la propiedad donada.

SEGUNDA: LA DONATARIA manifiesta: a) su conformidad y aceptación con la donación efectuada a su favor; b) que se encuentra en posesión del mismo.

TERCERA: La donación se efectúa pura y simplemente y bajo condición que sea utilizada como vivienda familiar única y de ocupación permanente.

CUARTA: La donación en cuestión comienza a producir su efecto desde la misma fecha de firma del presente contrato.

QUINTA: La presente donación puede revocarse según los supuestos previstos en el Código Civil y Comercial de la Nación.

SEXTA: Para todos los efectos legales emergentes de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, las partes constituyen domicilios legales y electrónicos en los sitios fijados “ut supra”, donde serán tenidas por válidas todas las notificaciones y diligencias que allí se efectivicen y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Mar del Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, inclusive el federal.